ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JDO. CENTRAL CONT/ADMVO. N. 6
GOYA 14
28001 MADRID
Teléfono: 914007082 **Fax:** 914007042
Correo electrónico:

Equipo/usuario: CBM
Modelo: N66030 DEC. ADMISIÓN SIN SEÑALAMIENTO VISTA
N.I.G: 28079 29 3 2021 0001417

PA PROCEDIMIENTO ABREVIADO 0000096 /2021

P. Origen: /
Clase: ADMINISTRACION DEL ESTADO

DEMANDANTE: MINISTERIO DEL INTERIOR
ABOGADO: ABOGADO DEL ESTADO

DEMANDADO: IZQUIERDA CASTELLANA

MINISTERIO FISCAL

DECRETO

En MADRID, a veintinueve de julio de dos mil veintiuno.

ANTECEDENTES DE HECHO

UNICO.- Por el Abogado del Estado en nombre, representación y defensa que legalmente le viene atribuida del Ministerio del Interior, conforme al artículo 1 de la Ley 52/1997, de 27 de noviembre, de Asistencia Jurídica al Estado e Instituciones Públicas y al artículo 551 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio del Poder Judicial, se ha presentado el anterior escrito de demanda ex artículo 12 bis.1 de la Ley Orgánica 6/2002, contra el partido político "IZQUIERDA CASTELLANA" solicitando la declaración judicial de extinción del mismo y adjuntando a su escrito los documentos en que funda el derecho que le asiste así como el expediente administrativo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Examinada de oficio la validez de la comparecencia en el escrito de interposición presentado y apreciada la jurisdicción y competencia objetiva de éste órgano judicial, procede la admisión de la demanda, tramitándose el presente recurso, de conformidad con el artículo 127 quinquies, apartado 1 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa:

"El procedimiento para la declaración judicial de extinción de un partido político se regirá por lo dispuesto en el artículo 78, ..." regulando el citado artículo las normas para la tramitación el Procedimiento Abreviado, y este en relación con el art. 182 de la Ley 1/2000, de 7 de Enero, y de Enjuiciamiento Civil.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del antecitado artículo 127 quinquies,

"El Ministerio Fiscal será parte del proceso".

JUZGADO CENTRAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 6 MADRID
LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Código Seguro de Verificación E04799402-AN:AK9s-payf-zE8o-7D76-H Puede verificar este documento en https://sedejudicial.justicia.es

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

En virtud de todo lo anterior acuerdo,

PARTE DISPOSITIVA

PRIMERO: Se tiene por **personado y parte al ABOGADO DEL ESTADO en nombre, representación y defensa** que legalmente le viene atribuida **del Ministerio del Interior**, conforme al artículo 1 de la Ley 52/1997, de 27 de noviembre, de Asistencia Jurídica al Estado e Instituciones Públicas y al artículo 551 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio del Poder Judicial, entendiéndose con aquel/aquella las sucesivas actuaciones en el modo y forma determinados en la Ley, y **en su condición de recurrente y siendo la parte demandada el PARTIDO POLITICO "IZQUIERDA CASTELLANA", y siendo parte en el proceso el MINISTERIO FISCAL.**

SEGUNDO: Se admite a trámite la demanda presentada, que **se sustanciará, por el Procedimiento Abreviado regulado en el artículo 78 de la Ley 29/1998** de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (L.J.C.A) **y en concreto por el trámite regulado en el apartado 3° del mismo por haberse interesado por el Abogado del Estado** mediante Otrosí Digo de su escrito de demanda, **que el recurso se falle sin necesidad de vista.**

TERCERO: De conformidad con el citado precepto, dese traslado con la notificación del presente, al representante legal del Partido Político **"IZQUIERDA CASTELLANA"**, del escrito de demanda, expediente administrativo y documentos adjuntados, para que en el plazo de **veinte días** que se le conceden:

- **Conteste a la demanda** formulada de contario, y, en su caso, presente los documentos en que directamente funde su derecho, debiendo fijar la cuantía del recurso, todo ello de conformidad con lo establecido en el art. 78.3 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, haciéndose saber, qué, **dentro de los diez primeros días del plazo de veinte concedido** para la contestación, **podrá, si a su derecho conviniere, solicitar la celebración de vista** conforme establece el citado artículo. - Para contestar a la demanda **deberá comparecer en autos en legal forma**, de conformidad con lo establecido en el art. 23 de la Ley 29/1998 de la Jurisdicción Contencioso Administrativo, es decir, podrá conferir su representación a un Procurador, siendo asistida en todo caso de Abogado.

- **El Procurador** que, **en su caso** le represente, **y el Abogado** que le asista, deberá/n firmar el escrito que presente/n indicando nombre, número de colegiado y Colegio al que pertenece/n.

- **Apercibiéndole**, en su caso, **que de no contestar a la demanda en legal forma dentro del plazo concedido para ello** se seguirá el procedimiento por sus trámites legales sin hacerle más notificaciones que las que determine la Ley.

JUZGADO CENTRAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 6 MADRID - LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Código Seguro de Verificación E04799402-AN:AK9s-payf-zE8o-7D76-H Puede verificar este documento en https://sedejudicial.justicia.es

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

- Practíquese la notificación acordada al Partido Político demandado en el domicilio que del mismo se facilita por el Abogado del Estado en su escrito de demanda.

CUARTO: Siendo parte en el proceso el Ministerio Fiscal, y conforme al art. 78.3 de la Ley 29/1998 de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (L.J.C.A), dese traslado al mismo con la notificación del presente, del escrito de demanda, expediente administrativo y documentos adjuntados, para que en el plazo de **veinte días** que se le conceden:

- **Conteste a la demanda** formulada de contario, y, en su caso, presente los documentos en que directamente funde su derecho, debiendo fijar la cuantía del recurso, todo ello de conformidad con lo establecido en el art. 78.3 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, haciéndose saber, qué, **dentro de los diez primeros días del plazo de veinte concedido** para la contestación, **podrá, si a su derecho conviniere, solicitar la celebración de vista** conforme establece el citado artículo.

Notifíquese la presente resolución al Ministerio Fiscal.

QUINTO: No procede la reclamación a la Administración demandada **del expediente administrativo al constar ya adjuntado** el mismo por la Abogacía del Estado con su escrito de demanda.

Con respecto a los Otrosí Digo del escrito de demanda presentado por el Abogado del Estado, se acuerda:

Al **primer Otrosí Digo**, se tienen por hechas las manifestaciones a los efectos oportunos, teniendo por **solicitado el trámite del recibimiento del pleito a prueba**.

Al **segundo Otrosí Digo**, se tienen por hechas las manifestaciones, a los efectos oportunos, teniendo por **solicitado el trámite de conclusiones escritas para el supuesto** de que por la parte demandada se formule oposición a su pretensión

Al **tercer Otrosí Digo**, se tiene por **fijada la cuantía del presente recurso por la recurrente en indeterminada**

Asimismo se hace saber a las partes que en lo sucesivo **todos los escritos y documentos vía lexnet que presenten** para el presente procedimiento **deben llevar, el formato** .PDF (PDF/A) editable con **reconocimiento óptico de caracteres (OCR)**, es decir, deberá haber sido generado o escaneado con software que permita obtener como resultado final **un archivo en el formato indicado y que permita seleccionar una parte del texto del mismo y poder copiarlo, PERO NO COMO IMAGEN**; formato indicado en el Anexo IV del Real Decreto 1065/2015, regulador del sistema LexNET. Los documentos que se acompañen deben de presentarse singularizadamente y bien

JUZGADO CENTRAL CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 6 MADRID
LETRADOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Código Seguro de Verificación E04799402-AN:AK9s-payf-zE8o-7D76-H Puede verificar este documento en https://sedejudicial.justicia.es

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

identificados. **No se tramitará ningún escrito que no se atenga a estas condiciones.**

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición a presentar ante este Juzgado, en el plazo de **CINCO DÍAS**, a contar desde el siguiente al de su notificación.

Lo acuerda y firma Letrada de la Justicia del Juzgado Central de lo Contencioso- Administrativo nº 6, de lo que doy fe.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Resolución firmada digitalmente

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

JUZGADO CENTRAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 6 MADRID - LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Código Seguro de Verificación E04799402-AN:AK9s-payf-zE8o-7D76-H Puede verificar este documento en https://sedejudicial.justicia.es